



**Impuestos
Internos**

G. L. Núm. 25994



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 21 de julio del 2021, mediante la cual consulta en relación al beneficio de exención del Impuesto Sobre Inscripción de Hipoteca en relación al traslado de deuda de una entidad bancaria a otra en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 2 la Ley 182-09¹, consulta en relación a los procesos de solicitudes de este año en curso: 1) ¿Cuáles son los requerimientos exigidos por esta institución para la tramitación de dicho beneficio de exoneración de impuesto?, 2) ¿Cuál es el plazo establecido como acuerdo de servicio para dar respuesta a este tipo de solicitudes?; y 3) En atención al valor en crédito que se traslada de una entidad bancaria a otra, que valor toma esta institución para otorgar la exención o como debería la segunda institución manejar dicho monto?; esta Dirección General le informa que:

A los fines de determinar la aplicabilidad de la exención del pago del Impuesto sobre Inscripción de Hipotecas para la reinscripción de hipotecas, deberá depositar ante la Administración Local correspondiente los documentos de soportes que permitan verificar que dicha operación financiera sea consecuencia de la concertación de nuevos préstamos hipotecarios y que los mismos sean suscritos para saldar la hipoteca anterior, cumpliendo con los requisitos conforme las condiciones establecidas en el Artículo 2 de la citada Ley núm. 182-09, así como, en el Aviso a las Entidades de Intermediación Financiera, publicado por esta Dirección General en el año 2009.

Asimismo, le indicamos que, si el valor que se traslada de una entidad a otra por concepto de un nuevo préstamo tiene una diferencia al saldo insoluto del préstamo anterior, deberá pagar el impuesto correspondiente a dicha diferencia.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ De fecha 08 de mayo del 2009.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do